Leyes del 3 de septiembre de 1926

Crédito suplementario. — Vótase el de Bs. 10,000.— para festejos del 5 de septiembre, centenario de la creación del departamento de Oruro.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°—Se vota la suma de diez mil bolivianos (Bs, 10,000.—)para festejos del 5 de septiembre de 1926, centenario de la creación del departamento de Oruro, imputables a gastos extraordinarios de la presente gestión.

Art. 2°—Dicha suma será remesada de inmediato y dispuesta por la Junta de Festejos, presidida por el Prefecto del Departamento.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 28 de agosto de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—R Suárez Trigo, D. S.—G. Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 3 días del mes de septiembre de 1926 años. H. SILES.—*E. Velasco y C.*